ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE SEGUROS PARA SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA.

FECHA: 31 DE MARZO DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. Artículo 21

INFORMACIÓN GENERAL

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, al estar catalogado como establecimiento público de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud.

El Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima, para desarrollar su objeto misional requiere adelantar las acciones correspondientes para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Los bienes e intereses patrimoniales del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio Tolima y aquellos por los que es legalmente responsable, están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, por lo tanto, se hace necesario ampararlos con seguros que cubran las especificaciones de los riesgos a amparar.

Dentro de la necesidad general que se describe, se hace necesario contratar los servicios de una aseguradora a fin de adquirir una póliza de infidelidad y riesgos financieros para amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales.

Por lo anterior, la entidad requiere los servicios de una empresa a fin de cumplir con las actividades de CONTRATO DE SEGUROS PARA SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA. Dicha necesidad emerge y estará orientada a dar una mayor celeridad en los procesos y actividades requeridos, y en consecuencia generará una mayor eficiencia y eficacia por parte de la gerencia de la Entidad en general, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente para la prestación del servicio de la entidad y la responsabilidad para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio de la ESE.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que es una obligación legal el deber de salvaguardar los bienes públicos puestos a disposición de las entidades y que tal actuación solo se puede realizar con entidades reguladas y autorizadas en la legislación colombiana, por lo cual, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de

gastos de la Entidad de la vigencia de 2026; por tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta el objeto que se requiere contratar, los servicios a reconocer por la Entidad se ajustan a los precios y a las necesidades mismas de la entidad, de acuerdo con los precios de contratos anteriores celebrados por el Hospital.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato que se celebra mediante la modalidad de contratación directa con proveedor especializado.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE SEGUROS PARA SUMINISTRO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. **EL CONTRATISTA**: 1. Suministrar las pólizas a favor del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima, para asegurar los bienes y servicios de acuerdo con los amparos ofrecidos en la oferta técnica como se detalla a continuación:

POLIZA	AMPAROS CONTRATADOS
SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas de dinero, títulos valores y otra propiedad del asegurado resultante de uno o más actos fraudulentos realizados o con participación del empleado actuando sólo o con otros, cubriendo también los actos fraudulentos con la intención manifiesta de causarle pérdida al asegurado, obtener beneficio para el empleado o para otra persona u organización. **Amparo Básico** Infidelidad de empleados Pérdida dentro de los predios Pérdida por fuera de los predios Giros Postales Moneda falsa Falsificación de Depósitos **Coberturas adicionales**: Cláusula de pérdidas a través de sistemas de cómputo para los sistemas usados por el asegurado

2) Las Pólizas debe estar presentadas con toda claridad con sus anexos, excepciones, deducibles etc.; 3) Pagar cuando fuere procedente y en los términos establecidos, las indemnizaciones a que hubiere lugar. 4) Se obliga a prestar el servicio que se requiere de acuerdo con las características del seguro contratado. 5) Brindar asesoría y acompañamiento al Hospital en los temas relacionados con el seguro contratado. 6) Realizar oportunamente las inclusiones, exclusiones y / o modificaciones a que haya lugar con el

seguro contratado. 7) Las demás inherentes al normal cumplimiento del seguro contratado, conforme a las normas vigentes en la materia.

B. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) El Hospital se compromete a pagar el valor de los seguros suministrados por el Contratista previa presentación de las pólizas correspondientes por parte del asegurador de acuerdo con lo pactado. 2) Entregar al asegurador toda la información que se requiera tanto para la expedición de las pólizas como para el cumplimiento de sus obligaciones, especificadas en la misma y en la legislación colombiana.

PLAZOS:
VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS: UN (1) AÑO
PLAZO DEL CONTRATO: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales se tiene presupuestada la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($7.854.545) M/TE

FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y legales el valor pactado se cancelará en UN (01) pagos dentro de los 60 días siguientes a la entrega de las pólizas, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así: un primer pago a los 30 días por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($7.854.545) M/TE

LUGAR DE EJECUCION: San Antonio– Tolima

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. Estudio Técnico: Obedece a la necesidad de adquirir las pólizas que aseguren los bienes muebles de las E.S.E y al cumplimiento de las obligaciones de orden legal.

2. Tipo de Contratación: Por la naturaleza del objeto a contratar, se realizará contrato de seguros.

3. Riesgos: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos*"; por lo dispuesto, no se solicitarán garantías.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual y su perfeccionamiento.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el HOSPITAL y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL y que no se pongan en conocimiento del CONTRATANTE.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección. El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Resolución Interna No. 373 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 23, establece:

ARTÍCULO 23. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el presente Manual de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. a. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. b. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la

efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES – Profesional Universitario, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.



JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES
Profesional Universitario

Proyectó: María Juliana Castro – Asesora Jurídica
Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE